TIPO DE CONTRATO:	OC - OBRA CIVIL CON ANTICIPO
CONTRATO DE OBRA No.:	363SC-CO022
OBRA:	ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos
CONTRATISTA:	AINECOL S.A.S
NIT CONTRATISTA:	800120677-2
CONTRATANTE:	CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.
NIT CONTRATANTE:	860509527-6
PROPIETARIO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OBJETO:	INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECANICOS
VALOR:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.($314,806,959.00) INCLUIDO IVA
PLAZO:	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **FERNANDO ZARAMA URDANETA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.149.504** de Usaquén actuando en representación legal de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** con NIT. **860.509.527-6**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., sociedad ésta que además obra en calidad de Administrador Delegado en nombre y representación de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la construcción de la obra **ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos**, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**, mayor de edad, vecino de BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075214370**, quien obra en representación de **AINECOL S.A.S** con NIT **800120677-2**, con domicilio principal en BOGOTA, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE **OC - OBRA CIVIL CON ANTICIPO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Código Civil Colombiano, el Código del Comercio y demás normas concordantes sobre la materia.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- Por medio del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a llevar a cabo de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, por su propia cuenta y riesgo, teniendo en cuenta las orientaciones específicas de la obra bajo la supervisión de EL **CONTRATANTE**, la ejecución material de la obra consistente en **INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECANICOS**, en la obra o proyecto denominado **ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos**, localizado en la **Km. 9 Vía Valledupar - Campus de la Universidad Nacional de Colombia, Sede de la Paz Cesar**, de la ciudad de **La Paz, Cesar, Colombia**. **PARÁGRAFO.-** EL **CONTRATISTA** garantiza la calidad de la obra y de los bienes utilizados en la misma; en caso contrario se compromete a efectuar los correctivos y reparaciones del caso, bien sea directamente o a través de subcontratistas contratados por EL **CONTRATISTA** o EL **CONTRATANTE**, todo por cuenta y riesgo de aquel.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS.- Para todos los efectos, hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.-** Planos básicos, diseños arquitectónicos y especificaciones técnicas de la obra, en caso de ser necesario. **2.-** Oferta No. **22082023** presentada por EL **CONTRATISTA** para la ejecución de esta obra de fecha **22/08/2023** . **3.-** Pólizas y recibos de pago de las primas. **4.-** Toda comunicación escrita que se genere entre las partes durante la ejecución de este contrato. **5.-** Términos de referencia o de invitación No. **363SC-IP016** , que sirvieron de base para la propuesta u oferta del objeto de este contrato y sus correspondientes APU's. . **6.-** Anexo No. **1**de Ítems y valores unitarios del contrato**363SC-CO022. PARAGRAFO.** EL **CONTRATISTA declara** que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con la obra de este contrato y contenidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO.- El valor del presente contrato ha sido estimado en la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($314,806,959.00)** , bajo la modalidad de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, pero el valor real de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados, según se detalla en el presupuesto aprobado por EL **CONTRATANTE**, según anexo que forma parte integrante de este contrato . El valor de este contrato incluye un IVA del **19.00%** sobre la utilidad correspondiente al **5.00%**, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2,452,371.00)**. En el valor del presente contrato

se encuentran incluidos en su totalidad todos los costos directos e indirectos de la obra (administrativos, operativos, imprevistos, salarios, prestaciones sociales, elementos de seguridad industrial y salud ocupacional y la utilidad), gastos extras tales como: horas extras, dominicales y festivos, insumos no tenidos en cuenta al cotizar y demás erogaciones tales como: materiales, insumos, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, impuesto de renta, pago de primas de pólizas exigidas, impuesto de timbres, transporte de elementos y personal requeridos por EL **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato; por lo tanto, desde ahora, EL **CONTRATISTA**, renuncia a cualquier aspiración o reclamación futura en contra de EL **CONTRATANTE** que tenga que ver con el equilibrio económico de este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier aspiración o reclamación futura en contra de **EL CONTRATANTE** como consecuencia de un desequilibrio económico que llegare a presentarse en la ejecución del objeto de este contrato, a excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y aceptadas por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.- EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **1.-** La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** pesos m/cte **($46,853,188.00)**, equivalente al **15.00%** del valor de este contrato antes de IVA como anticipo, a la legalización del presente contrato y plan de manejo del anticipo, que se amortizará en el mismo porcentaje en cada cuenta o factura aceptada. **2.-** El saldo se pagará contra cortes quincenales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** e **INTERVENTORÍA** y el plazo de pago se estima en 30 días calendario a partir de la presentación de la Factura de venta y la aceptación de la misma**. PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATANTE** queda autorizado para realizar todas las retenciones y a descontar todos los impuestos exigidos por la legislación tributaria, al momento de realizar anticipos, pagos parciales o el saldo final del precio del presente contrato. Desde ahora **EL CONTRATISTA** acepta que no se pagaran obras que no hayan sido autorizadas previa y formalmente por escrito o estén mal ejecutadas por causas que le sean imputables o no exista un precio unitario aprobado e incorporado a este contrato. **PARÁGRAFO 2.**- Toda Factura de venta, Cuenta de cobro o Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, debe estar a nombre de **"CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"**, su radicación se debe hacer antes del día 20 del mes. El correo electrónico para facturación electrónica es **860509527@factureinbox.co**. . **PARÁGRAFO 3.-** EL **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de cada pago efectuado se haga un descuento o retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada desembolso, antes de IVA, como garantía del pago de sumas que puedan resultar a cargo de aquel, siendo entendido que el saldo que resulte a la fecha de terminación y liquidación de este contrato será entregado a EL **CONTRATISTA**.. **PARÁGRAFO 4. EL CONTRATANTE** podrá realizar seguimiento a la correcta inversión del anticipo, por lo que podrá en cualquier momento solicitar a **EL CONTRATISTA** la documentación o constancias que lo demuestren.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO.- El plazo de ejecución estimado del presente contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio y esta a su vez se firma con la previa legalización del contrato y de suscripción de las pólizas exigidas en este contrato. El plazo estimado, corresponde al desarrollo de una programación óptima en recursos, coherente con los procesos constructivos, administrativos, logísticos, etc., y en el marco de jornadas de trabajo normales. En virtud de lo anterior y con el propósito de avalar la seriedad del plazo establecido, en el desarrollo de la obra no se reconocerán costos adicionales por jornadas extendidas o especiales, tendientes a incrementar el rendimiento de actividades constructivas atrasadas en programación y/o rendimiento, por razones imputables a EL **CONTRATISTA**; de igual forma, no se reconocerán costos adicionales en la eventualidad de que finalmente se requiera, por incumplimiento, un mayor plazo para obtener el alcance de la obra inicialmente prevista.

CLÁUSULA SEXTA - AUTORIZACIÓN.- EL **CONTRATISTA** se compromete expresamente a entregar en cuanto a calidad y cantidad la obra objeto de este contrato, a entera satisfacción de EL **CONTRATANTE**. Sin embargo, de presentarse deficiencias o mala calidad de la obra objeto de este contrato, se obliga a reemplazarla de manera inmediata y en caso de no hacerlo, autoriza a EL **CONTRATANTE** para que el valor del reemplazo y reposición de la obra objeto de este contrato lo ejecute y su valor será reconocido por aquel, para lo cual **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar dichas sumas de los valores insolutos a favor de EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones de EL **CONTRATISTA**: **1**.- Ejecutar por su propia cuenta, en su propio nombre, bajo su propio riesgo, con su propio personal técnico y profesional residente en las diferentes áreas el cual incluye: Un (1) Residente de obra, ingeniero eléctrico y/o un residente con perfil diferente al solicitado (Ing. electromecánico, Ing. mecánico, ing. Civil, Ing. Industrial, arquitecto o carreras afines), siempre y cuando proporcionen soportes de experiencia especifica en las actividades objeto del contrato en mención de por lo menos 2 años (Instalación de ventilación mecánica)con dedicación del 100%, Un

(1) Residente SISOMA con dedicación del 100% al proyecto y sus propios subcontratistas, la obra objeto de este contrato de acuerdo con la descripción, las especificaciones y los planos arquitectónicos, estructurales, de detalle y técnicos, etc. **2.**- Obrar con la responsabilidad diligencia y cuidado propios de un especialista en los asuntos encomendados a través de este contrato. . **3.**- Disponer (2) dos ayudantes, para labores relacionadas con el aseo y cumplimiento del PMA durante la permanencia en obra. **4.**- Entregar los trabajos contratados, dentro del plazo estipulado en la oferta y pactado en este contrato, salvo por causas que no le sean imputables. **5.**- Cumplir estrictamente con el cronograma de actividades propuesto y acordado por las partes y que forman parte del presente contrato, salvo por causas que no le sean imputables. **6.**- Mantener a todos los trabajadores a su servicio en el desarrollo del objeto de este contrato y a todos los trabajadores de los subcontratistas, afiliados al régimen de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos profesionales, cumpliendo oportunamente con el pago de los aportes correspondientes y efectuar la presentación mensual de planillas para verificar su cumplimiento. EL **CONTRATANTE** en ningún caso permitirá el acceso al Sitio de Construcción, de personal que no se encuentre afiliado y a paz y salvo con el pago de aportes de ley. Al personal nuevo se le permitirá el acceso al Sitio de Construcción una vez entre en vigencia la afiliación por parte de la EPS, la ARL, el fondo de pensiones y el seguro colectivo de vida cuando aplique. **7.**- Estar al día en los pagos de los salarios y demás obligaciones laborales de todo el personal a su servicio en el desarrollo del objeto de este contrato y al servicio de sus subcontratistas. Igualmente pagar las demás obligaciones laborales tales como horas extras, dotaciones, dominicales y festivos, aportes parafiscales, seguridad social, etc. **8.**- Mantener carnetizado a todo el personal como requisito indispensable para el ingreso y permanencia en las instalaciones o sitio en el cual se desarrollan las actividades objeto de este contrato. **9.**- Suministrar todos los elementos necesarios y suficientes para garantizar la seguridad de sus trabajadores exigidas según la Legislación Nacional vigente expedida por el Ministerio de Protección Social y demás entes reguladores, para la industria de la construcción como: certificaciones para trabajo en alturas, cascos (de diferentes colores para su inmediata identificación), overoles de dotación, botas de seguridad de cuero y/o caucho, guantes de caucho y/o carnaza, protectores auditivos y visuales, elementos de protección contra caídas (kit de arnés, eslingas, línea de vida, etc). **10.**- Cumplir con el reglamento de trabajo y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo de EL **CONTRATANTE**. **11.**- Durante la ejecución de la obra, EL **CONTRATANTE** podrá solicitar correctivos o acciones que se consideren convenientes o necesarias para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo que EL **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta de forma inmediata. En caso de presentarse un reiterado incumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo, o de las instrucciones impartidas respecto a este tema, se podrá ordenar la suspensión de las obras, sin que EL **CONTRATISTA** tenga derecho a una prórroga del contrato y sin detrimento de las multas a que hubiere lugar. De presentarse una situación que represente peligro inminente para las personas que se encuentran en la obra, EL **CONTRATANTE** podrá ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere pertinentes. **12.**- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A** y en general con los requisitos legales Nacionales y Locales **13.**- Suministrar elementos de protección y desinfección a los trabajadores de manera continua **14.**- Reportar casos sospechosos y/o casos confirmados de COVID-19 al residente SST **15.**- Dar cumplimiento al PAPSO de la obra y suministrar protocolos de bioseguridad para temas particulares aplicables. **16.**- Garantizar la idoneidad de todos los trabajadores a su servicio para la realización de la obra objeto de este contrato y llevar a cabo de manera periódica todos los exámenes médicos necesarios a sus trabajadores de acuerdo con las exigencias de salud ocupacional. **17.**- Los trabajadores contratados por EL **CONTRATISTA** deben ser contratados directamente y no a través de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado. **18.**- EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener por su cuenta y bajo su absoluta dependencia y subordinación, el personal de trabajadores que requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato. **19.**- EL CONTRATISTA se compromete a cambiar al personal que a juicio de EL CONTRATANTE no sea idóneo para el buen desarrollo de la obra. **20.**- La determinación de cantidades de obra a pagar en cada corte de obra ejecutada deberán ser establecidas en conjunto por EL **CONTRATANTE** y por EL **CONTRATISTA**, y deben corresponder a las obras recibidas a satisfacción y cumplir con la calidad especificada. **21.**- Estar al día en sus obligaciones tributarias. **22.**- Presentar todas las inquietudes y requerimientos necesarios en forma escrita a EL **CONTRATANTE**. **23.**- Proveer, instalar, mantener y desinstalar los campamentos de obra que requiera para el desarrollo de este contrato en las áreas previstas por EL **CONTRATANTE**. Se aclara que todas las mejoras ejecutadas en los campamentos de obra, quedarán de propiedad de EL **CONTRATANTE**, salvo aquellas que de común acuerdo, suscrito entre las partes, sean de propiedad de EL **CONTRATISTA**. **24.**- Verificar todas las especificaciones, calidades y medidas de obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **25.**- Demostrar el pago de los aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción “FIC” (el cual podrá realizar de manera presuntiva al finalizar la obra) y cuyo requisito es indispensable para

tramitar la devolución de la Retención de Garantía en la liquidación del contrato. **26.**- Sin perjuicio de su obligación de presentar las pólizas correspondientes, mantener indemne en todo momento a EL **CONTRATANTE** y salir en su defensa, en cualquier caso de reclamaciones judiciales o extrajudiciales de carácter laboral, civil o comercial por cualquier clase de responsabilidad. **27.**- Responder y realizar las reparaciones de obras defectuosas, corrección de errores u omisiones por parte del personal a su cargo. Realizar la toma de muestras, ejecución de ensayos a los insumos, materiales o partes de la obra y presentar los resultados a EL **CONTRATANTE** teniendo en cuenta los procedimientos de calidad, las previsiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas del proyecto, las normas de las Empresas Públicas, la NSR-10, o las exigencias que le haga EL **CONTRATANTE** de acuerdo con la normatividad técnica. Reparar de manera inmediata e integral a EL **CONTRATANTE**, por cualquier daño que en desarrollo de este contrato y por causas imputables a EL **CONTRATISTA**, a sus trabajadores o a sus subcontratistas, se produjese en los bienes o instalaciones de propiedad de EL **CONTRATANTE** o en las personas o los bienes de los clientes, visitantes, trabajadores, funcionarios y subcontratistas de EL **CONTRATANTE. 28.**- Todas las demás obligaciones propias de la naturaleza de éste contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**: **1.-** Suministrar todos los planos, esquemas, documentos, licencia ambiental, licencia de construcción e información general en el evento que sea requerido **EL CONTRATISTA** para adelantar los trabajos objeto de este contrato. **2.-** Pagar a **EL CONTRATISTA**, previa presentación y aceptación de las mismas, las facturas soportadas mediante actas de avance de obra aprobadas por **EL CONTRATANTE** y por **LA INTERVENTORÍA**. **3.-** Resolver durante el desarrollo de este contrato, todas las dudas técnicas y procedimientos administrativos. **4.-** Hacer entrega material y adecuada del terreno o sitio en los cuales se va a desarrollar la obra objeto de este contrato. **5.-** Efectuar las anotaciones en la bitácora de obra referentes a cambios de especificaciones y/o diseño que correspondan al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS Y PRESTACIONES.- En desarrollo de este contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá de manera autónoma el pago de todas las obligaciones laborales que se causen a favor de sus trabajadores y los de sus subcontratistas, tales como salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral, aportes parafiscales, etc. En consecuencia, si como resultado de los vínculos contractuales laborales, **EL CONTRATANTE** fuere obligado judicial o extrajudicialmente a pagar alguna suma de dinero por concepto de salarios y/o prestaciones sociales o cualquier otro concepto o si llegare a consignar a órdenes de un juzgado suma alguna de dinero, **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** dichos valores, más los gastos que éstas reclamaciones originen incluidos los costos sufragados para su defensa. Lo mismo se aplicará frente a cualquier declaración de solidaridad de **EL CONTRATANTE** con las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA.** Desde ya, **EL CONTRATISTA** acepta que **EL CONTRATANTE** compense estas sumas de dinero o las que se vea obligado a pagar por los conceptos indicados, con los valores que este le adeude a aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA - INSTALACIONES.- EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener en orden y aseado el sitio de trabajo, libre de escombros, desperdicios o materiales, durante la ejecución de la obra y a la terminación de la misma. EL **CONTRATANTE** se abstiene de dar cualquier garantía sobre la seguridad de sus instalaciones y propiedades para el desarrollo del objeto de este contrato; **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas o trabajadores y todas las demás personas que ingresen o utilicen dichas instalaciones de conformidad con este contrato, deberán hacerlo por su propio riesgo, respetando y acatando el reglamento de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y todas las medidas de salud ocupacional establecidas por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** exonera expresamente a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y trabajadores y asume total responsabilidad por pérdidas o daños a la propiedad o lesión a personas, incluyendo muerte, que resulte del estado y condición de dichas instalaciones o la utilización de las mismas por parte de sus subcontratistas, agentes o trabajadores en las condiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - EQUIPOS Y MATERIALES.- El desarrollo del objeto de este contrato se hará con equipos, utensilios y herramientas de propiedad de EL **CONTRATISTA** . EL **CONTRATANTE** podrá suministrar a aquel, dichos materiales y se determinará en conjunto la manera de descontarlos. Así mismo, la recepción, manejo, seguridad y control de todos los materiales, insumos y equipos requeridos y/o trabajadores, serán a cargo y por cuenta de EL **CONTRATISTA**, exonerando de toda responsabilidad a EL **CONTRATANTE** por cualquier daño, extravío o pérdida de cualquiera de estos elementos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN.- EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin consentimiento previo y escrito de EL **CONTRATANTE** y en todo caso, será solidariamente responsable con el cesionario de los perjuicios que se causen a EL **CONTRATANTE** por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PERJUICIOS.- EL **CONTRATISTA** será el único responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros y/o a los bienes de EL **CONTRATANTE**, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con este contrato o en operaciones complementarias del mismo. En el evento de causar algún daño en los equipos de EL **CONTRATANTE**, procederá de forma inmediata a subsanarlo, bien sea directamente o a través de terceros. EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de determinar la forma en que deba ser reparado el daño; en consecuencia, en caso de que EL **CONTRATANTE** sea requerido judicial o extrajudicialmente para el pago de perjuicios generados por EL **CONTRATISTA**, éste acudirá en su defensa en los términos del Código de Procedimiento Civil. En caso de que EL **CONTRATANTE** sea obligado al pago de alguna suma de dinero, EL **CONTRATISTA** reembolsará a aquel lo que tenga que pagar más los gastos derivados de su defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - MULTAS. Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estén establecidas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio y para que las atienda oportunamente, EL **CONTRATISTA** pagará a favor de EL **CONTRATANTE** multas equivalentes al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total. Esta suma podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados y aceptados por EL **CONTRATANTE**. Las multas aquí señaladas se aplicarán sin perjuicio de lo acordado en las demás cláusulas del presente contrato. La entidad contratante realizará previo a la imposición de multas, la solicitud por escrito de incumplimiento y su subsanación. **PARAGRAFO**: En caso de cualquier incumplimiento en el sistema de seguridad, salud y gestión en el trabajo y/o incumplimientos en orden y aseo del área de trabajo del contratista, se procederá a aplicar multas de la siguiente forma: 1) Al tercer llamado de atención formal escrito se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de contrato por evento. 2) Por incumplimiento de solicitudes pactas en actas de comité de contratistas el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de contrato por evento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PENAL PECUNIARIA. Si EL **CONTRATISTA** no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o lo hiciere de manera defectuosa o tardía, pagará a EL **CONTRATANTE** el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que EL **CONTRATANTE** haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare el incumplimiento o la caducidad del contrato. Suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. La cláusula penal pecuniaria aquí señalada se aplicará sin perjuicio de lo acordado en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PÓLIZAS.- EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, a favor de **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** las siguientes pólizas expedidas por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y debe ser aprobada por **EL CONTRATANTE**. **1. Póliza de seguro de cumplimiento** a. Buen manejo del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b. Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c. Prestaciones sociales: en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. d. Estabilidad de la obra: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato y con vigencia como mínimo de sesenta (60) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **2. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** La vigencia de esta garantía y de sus amparos de Predios, labores y operaciones, Responsabilidad civil patronal, R.C. Contratistas y subcontratistas y Vehículos propios y no propios deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de cada uno de los amparos de Predios, labores y operaciones, Responsabilidad civil patronal, R.C. Contratistas y subcontratistas y Vehículos propios y no propios será de mínimo de: a. Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea inferior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes b. Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a un mil quinientos (1,500) salarios mínimos mensuales legales vigentes c. Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea superior a un mil quinientos (1,500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a dos mil quinientos (2,500) salarios mínimos mensuales legales vigentes d. Cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2,500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a cinco mil (5,000) salarios mínimos

mensuales legales vigentes e. Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a diez mil (10,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes f. El cinco (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a setenta y cinco mil (75,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes , caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes Se podrán pactar deducibles hasta del diez porciento (10%) del valor de cada pérdida y de mínimo 1 salario mínimos legales mensuales vigentes y máximo dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **3. Seguro colectivo de vida** Un seguro que ampare a todo el personal contratado. El valor será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para los amparos de Seguro básico de vida y de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para los amparos de Incapacidad total y permanente y de un (1) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para los amparos de Gastos funerarios y con vigencia igual al plazo del contrato. En caso de siniestro EL **CONTRATISTA** asumirá el deducible correspondiente. De acuerdo a lo anterior, las pólizas cumplirán los siguientes montos y vigencias:

Tipo de garantía	Monto	Vigencia			
Póliza de seguro de cumplimiento					
Buen manejo del anticipo	$46,853,188.28	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/02/2025
Cumplimiento	$62,961,391.85	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/02/2025
Prestaciones sociales	$94,442,087.78	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/08/2027
Estabilidad de la obra	$62,961,391.85	DESDE	02/08/2024	HASTA	02/08/2029
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual					
Predios, labores y operaciones	$116,000,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/12/2024
Responsabilidad civil patronal	$116,000,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/12/2024
R.C. Contratistas y subcontratistas	$116,000,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/12/2024
Vehículos propios y no propios	$116,000,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/12/2024
Seguro colectivo de vida					
Seguro básico de vida	$13,920,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/08/2024
Incapacidad total y permanente	$13,920,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/08/2024
Gastos funerarios	$1,160,000.00	DESDE	27/11/2023	HASTA	02/08/2024

PARAGRAFO PRIMERO: El beneficiario directo de las garantías tomadas por **EL CONTRATISTA** será **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** y como beneficiario adicional será **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.** Para el caso del Seguro Colectivo de Vida (cuando aplique) el beneficiario será el personal al servicio del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se adicione valor, se prorrogue el plazo de ejecución o se liquide el contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a solicitar la modificación de las pólizas y a entregar los certificados de pago correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** Junto con las pólizas se deberá entregar el recibo de caja emitido por la Compañía de Seguros que demuestre el pago total de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO:** La constitución de estas garantías no exonera al **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - RIESGOS. EL **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato expresa estar de acuerdo en que EL **CONTRATANTE** no tiene ninguna responsabilidad en caso de la ocurrencia de siniestros, asaltos, atracos, extorsiones, tomas y otros acontecimientos de que sea víctima; así como de la operación propia y todos los servicios que preste y de cualquier reclamación administrativa o judicial que se derive de éstos, por lo que EL **CONTRATISTA** asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que pudieren ocasionar, renunciando a cualquier reclamo contra EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INTERVENTORÍA.- La interventoría y vigilancia de la ejecución y desarrollo de la obra objeto de este contrato se realizará por medio de un Interventor, la cual está a cargo de **CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22,** las órdenes e instrucciones impartidas por **EL INTERVENTOR** a **EL CONTRATISTA**, serán de forzosa aceptación por parte de este en todos los aspectos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Este contrato solo podrá modificarse mediante documento escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- No obstante el plazo de ejecución estimado de la obra objeto de este contrato, será suspendido cuando a juicio unánime del **PROPIETARIO DE LA OBRA, EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias que impidan la ejecución de las obras contratadas, por fuerza mayor o caso fortuito, en especial: 1.- En caso de calamidad sanitaria frente a una pandemia o epidemia que impida la presencia de los trabajadores a su lugar de trabajo y que ponga en peligro su salud; 2.- Por razones de orden público o terrorismo que impida el traslado e ingreso de los trabajadores a su lugar de trabajo; 3.- Por razones de orden público o terrorismo, que impidan la llegada o suministro en la obra de materiales, equipos o insumos necesarios para la ejecución de la misma. 4.- Por la suspensión del contrato entre el **CONTRATANTE** y el **PROPIETARIO** de la obra por cualquier causa. PARAGRAFO: Ésta suspensión durará el mismo tiempo que duren las circunstancias que motivaron la misma. Durante éste tiempo se suspenden las obligaciones de las partes, no obstante éste tiempo deberá recuperarse una vez desaparezcan las causales que lo motivaron.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL **CONTRATISTA**, por las siguientes causas: 1.- Muerte o liquidación de EL **CONTRATISTA**. 2.- Incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3.- Que EL **CONTRATISTA** se aparte de las especificaciones y características del objeto de este contrato, sin que exista aceptación previa y escrita del interventor y/o de la persona que EL **CONTRATANTE** designe para tal efecto. 4.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 5.- Por terminación del contrato, entre EL **CONTRATANTE** y el dueño del proyecto, por cualquier causa. 6.- La no actualización o prórroga de las pólizas, por parte de **CONTRATISTA**, en caso de que ello sea necesario. 7.- Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA** con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. **PARÁGRAFO**.- A la fecha de terminación del presente contrato EL **CONTRATISTA** restituirá a EL **CONTRATANTE** todos los elementos, utensilios o herramientas suministrados por éste para efectos de este contrato o en su defecto el valor equivalente en pesos liquidados al precio comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación de este contrato, es obligatorio que EL **CONTRATISTA** cumpla con la presentación de los informes finales y documentos requeridos en el Acta de Liquidación según aplique en el tipo de contrato:
1) Acta de entrega de obra debidamente firmada. 2) Acta entrega de documentación de obra (Planos Record, Manual de mantenimiento, Manual de Funcionamiento, Catálogos, Garantías, Certificaciones, Dossier, Otros); 3) Paz y salvo de Almacén de obra y seguridad industrial. 4) Pólizas de Cumplimiento actualizada a valor y fecha final junto con recibo de pago. 5) Cierre de Seguro Colectivo (cuando aplique). 6) Certificado de aportes al FIC en el que aparezca: Nombre de la obra, Número de contrato y valor final ejecutado. 7) En caso de tener subcontratistas adjuntar soporte de relación contractual (contrato, orden de trabajo, orden de servicios o certificación contractual). 8) Certificación emitida por ARL de accidentalidad en la obra durante el periodo del contrato (propios y de subcontratistas): **a.** Si hay accidentes reportados dentro de la obra, se debe solicitar un certificado a la ARL donde se cierre el caso o donde se manifieste que está siendo atendido por ellos. **b.**) Si hay accidentes reportados en la certificación, pero NO ocurrieron dentro de ésta obra, presentar una carta donde lo indiquen. 9) Última planilla de pagos de seguridad social propias y de subcontratistas. 10) Paz y salvo firmado por cada trabajador que estuvo en la obra, donde se certifica que le fueron pagados sus salarios por los trabajos realizados propios y de subcontratistas (con el nombre de la obra). 11) Certificación firmada por el contador incluyendo el # del contrato, donde indica que está al día en el pago de nómina, parafiscales y seguridad social; adjuntar fotocopia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la JCC (propios y del subcontratista). 12) Radicado de solicitud de Paz y Salvo ante el Ministerio de Trabajo.13) Carta de NO RECLAMACION.14) Cuenta de cobro por devolución de rete-garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el **CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL **CONTRATANTE**. En el evento de resultar sumas de dinero a favor de EL **CONTRATANTE** y a cargo de El **CONTRATISTA**, la liquidación proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - INDEMNIDAD. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EL **CONTRATANTE**, EL **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las

garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de esos eventos, EL **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de EL **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en los que EL **CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** por razón de las actividades objeto del Contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con EL **CONTRATANTE**, no generándose relación laboral alguna ni prestaciones sociales a cargo de EL **CONTRATANTE**, respecto del **CONTRATISTA** o del personal que éste vincule para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- La información que en desarrollo del presente contrato le sea entregada por **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** a EL **CONTRATISTA**, debe ser tratada y utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, por cuanto la misma es confidencial y cuenta con la protección establecida en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2.013. Como consecuencia de lo anterior, EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley 1581/12 y el DR 1377/13, sobre **PROTECCION DE DATOS PERSONALES**, guardando reserva y confidencialidad de la información recibida. EL **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL **CONTRATANTE**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **EL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a EL **CONTRATANTE**. EL **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato a EL **CONTRATANTE**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a EL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES. EL **CONTRATISTA** manifiesta expresamente a EL **CONTRATANTE** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, manifiesta no ser responsables fiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Mediante la firma de este documento EL **CONTRATISTA** autoriza a **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**, para la recolección y tratamiento de los datos personales que la sociedad que represento le suministra en desarrollo del presente contrato, durante le vigencia del mismo y aún después de la finalización de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1074 de 2015; igual reserva deberá darse a la actualización o modificación de los datos personales que inicialmente se hayan suministrado. Para modificar o actualizar los datos inicialmente suministrados, **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.**, tiene los siguientes medios de comunicación: j.gomez@obreval.com, PBX 601-3382688 Ext 1001 (Área Técnica), Calle 49 No. 13-33 Piso 14 Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.- Por la presente cláusula se establecen las condiciones aplicables a la operación de la Transmisión de Datos Personales que puede tener lugar con ocasión del desarrollo del presente contrato entre Constructora Obreval S.A. y el Contratista, en particular en relación con los datos personales de los empleados del Contratista que adelanten las labores en las obras a que se refiere el presente Contrato, de conformidad con las siguientes términos y condiciones. **Objeto de la transmisión de datos**. El Contratista, en su calidad de Responsable del tratamiento de datos, en caso de ser necesario entregará a Constructora Obreval S.A. la información relativa a datos personales y de contacto,

afiliaciones a seguridad social, certificados de cursos de alturas y demás información necesaria de los empleados del Contratista que participen en el desarrollo del presente Contrato, quien a efectos del tratamiento de los datos actuará como Encargado, para el cumplimiento de las finalidades que se indican en la presente cláusula. **Finalidad y alcance de la transmisión de datos personales**. Los Datos Personales entregados por el Responsable al Encargado, serán empleados única y exclusivamente en las gestiones administrativas y operativas del presente contrato, y en particular para control de ingreso y controles de seguridad y salud en el trabajo en las obras. Bajo el alcance de las anteriores finalidades Constructora Obreval S.A., en su calidad de Encargado, está autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales entregados por el Contratista por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas. En ningún caso la Transmisión de los Datos Personales comprenderá la cesión de los derechos de propiedad derivados de la existencia de los Datos Personales del Responsable. **Obligaciones del Contratista (Responsable de los Datos)**. El Responsable de los datos, adicionalmente a las obligaciones que impone la Ley 1581, y aquello complementario que imponga la Ley Aplicable, declara y se obliga a: 1. Que las finalidades para el uso de los datos han sido autorizadas por el Titular de los Datos Personales. 2. Declara contar con capacidad suficiente de disponer y decidir sobre los Datos Personales del Responsable y haber obtenido la correspondiente Autorización del Titular, conservado copia de la misma a través de medios que permitan su posterior consulta. 3. Garantizará a los Titulares, mediante los mecanismos dispuestos legalmente para tal fin, el ejercicio de los derechos que les corresponden como Titulares de Datos Personales. 5. Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de Responsable conforme a la Ley 1581. **Obligaciones del encargado (Obreval)**. En virtud de la presente Cláusula, Constructora Obreval S.A., en su calidad de Encargado, declara y se obliga a: 1. Dar Tratamiento, en nombre del Responsable, a los Datos Personales de los Titulares en su calidad de Encargado de acuerdo con el presente Cláusula de conformidad con las finalidades dispuestas por la Ley. 2. Declara conocer y acatar el contenido de la Política de Tratamiento de la Información y/o Política de Privacidad desarrollada por el Responsable. 3. Salvaguardar la seguridad de los Datos Personales entregados; 4. Proceder a su eliminación tan pronto se haya cumplido la finalidad del encargo. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de los acuerdos contractuales existentes entre las Partes, Constructora Obreval S.A. tratará todos los Datos Personales como confidenciales e informará a todos sus empleados encargados autorizados que participen en cualquier operación que implique el tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS.- EL **CONTRATISTA** declara mediante la firma del presente contrato que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres, así como no estar reportado en la lista Clinton, ni en otra de la misma naturaleza. Así mismo se obliga para con **EL CONTRATANTE** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Por lo anterior, cada parte podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso de que la otra, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional, (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - ORIGEN DE FONDOS, RECURSOS, BIENES Y ACTIVOS.- EL CONTRATISTA declara voluntariamente mediante la firma del presente contrato, que el origen de los fondos, recursos, bienes y activos no provienen de ninguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas, y que estos fondos, recursos, bienes y activos no se encuentran dentro de ningún proceso de extinción de dominio. Así mismo **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que se deriven del desarrollo del presente contrato no se destinarán para la financiación del terrorismo, grupos terroristas y/o actividades terroristas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS.- EL CONTRATISTA autoriza mediante la firma del presente contrato, a **EL CONTRATANTE** o a quien este designe para que se realice la verificación en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - DIRECCIONES.- Para efectos de notificaciones, las partes establecen las siguientes direcciones: EL **CONTRATANTE**: CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. en la Calle 49 No.13-33 Piso 14 de Bogotá D.C., teléfono 338 26 88 y EL **CONTRATISTA**: AINECOL S.A.S en la CL 162 # 21 - 50, de BOGOTA y teléfono 3160234152.

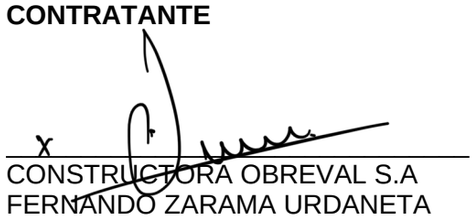
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - BUENA FE.- Las partes de común acuerdo, de manera expresa y voluntaria, manifiestan que lo pactado y acordado a través de este contrato, se hace bajo el principio de la buena fe y la lealtad de EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**, toda vez que conocen los compromisos que hacen mediante este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - ARREGLO AMIGABLE.- Bajo el principio de la buena fe y la lealtad de las partes, en el evento de que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la interpretación en la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, la misma se someterá a su resolución mediante arreglo amigable directo a través de la firma de una cláusula contractual o contrato independiente. Si ello no fuera posible, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA - PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL.- EL **CONTRATISTA Y/O SUS EMPLEADOS** se obligan a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad que tenga alguna relación directa o indirecta con el proyecto y/o que se encuentre dentro del mismo. El incumplimiento de esta cláusula acarreará las sanciones a que haya lugar según el Régimen Legal aplicable.

Para constancia de su celebración y aceptación se firma por las partes en el municipio de la Paz - Cesar, a los VEINTISIETE (27) días de Noviembre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

CONTRATANTE



CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

CONTRATISTA



AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

Revisó



CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
WILLIAM GARCIA
C.C, 9.291.784 de Turbaco

INTERVENTORIA



CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

ANEXO 01 - CUADRO DE CANTIDADES CONTRATADAS
CONTRATO DE OBRA No. 363SC-CO022
OBRA: ETAPA 1 DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS Y ZONAS DE BIENESTAR FASE II - U.N. LA PAZ - Directos

ITEM	DESCRIPCION	UN	CONTRATO INICIAL	VALOR	
			CANT	UNITARIO	TOTAL
12.1	**UNIDADES CONDENSADORAS REFRIGERANTE VARIABLE**				
12.1.1	Inst. UC-RV-B5-P3-172.000Btu/h, 10.66Kw, 31.1A, R-410A, 208-3-60, Dim Aprox m(AxPxH) (1.295x0.765x1.69\|5), 305Kg.	UND	1.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00
12.1.2	Inst. UC-MS-CT-B3/B4 12.000 Btu/h, 1.08 kW, R410A, 208-1-60	UND	2.00	$750,000.00	$1,500,000.00
12.1.3	Inst. UC-RV-B3-P2/Instalación UC-RV-B4-P2-76.400Btu/h, 4.35Kw, 12.7A, R-410A, 208-3-60	UND	2.00	$1,500,000.00	$3,000,000.00
12.1.4	Inst. UC-RV-B3-P3 573.200 Btu/h, 41.5Kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00
12.1.5	Inst. UC-RV-B4-P3 535.000 Btu/h, 35.55Kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00
12.1.6	Inst. UC-RV-B5-P3 496.800 Btu/h, 37.2Kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00
12.1.7	Inst. UC-RV-CT-B5 38.000 Btu/h, 3.1kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00
12.1.8	Inst. UC-RV-B5-P1 136.500 Btu/h, 41.5Kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00
12.1.9	Inst. UC-RV-B5-P2 95.500 Btu/h, 5.5Kw, R410A, 208-3-60	UND	1.00	$1,500,000.00	$1,500,000.00
12.2	**UNIDADES INTERIORES REFRIGERANTE VARIABLE**				
12.2.1	Inst. FC-RV-MSP 18.000BTU/H, 500 CFM, 165W, 208-1-60	UND	4.00	$450,000.00	$1,800,000.00
12.2.2	Inst. FC-RV, 12.000BTU/H, 300 CFM, 75W, 208-1-60	UND	4.00	$450,000.00	$1,800,000.00
12.2.3	Inst. FC-RV-MSP, 48.000BTU/H, 1100 CFM, 430W, 208-1-60	UND	3.00	$450,000.00	$1,350,000.00
12.2.4	Inst. FC-RV-MSP, 30.000BTU/H, 850 CFM, 260W, 208-1-60	UND	5.00	$450,000.00	$2,250,000.00
12.2.5	Inst. FC-RV-MSP 36.000BTU/H, 900 CFM, 290W, 208-1-60	UND	12.00	$450,000.00	$5,400,000.00
12.2.6	Inst. FC-RV-MSP, 54.000 Btu/H,1500 CFM, 540 W, 2.51A, 208-1-60	UND	8.00	$450,000.00	$3,600,000.00
12.2.7	Inst. FC-RV-HSP, 76.800 Btu/H,2000 CFM, 530 W, 3.8A, 208-1-60	UND	1.00	$450,000.00	$450,000.00
12.2.8	Inst. DOAS, 48.000BTU/H, 600 CFM, 220W, 208-1-60	UND	5.00	$450,000.00	$2,250,000.00
12.2.9	Inst. DOAS 76.400 Btu/H,900 CFM, 300 W, 2.2 A, 208-1-60	UND	3.00	$450,000.00	$1,350,000.00

12.2.10	Inst. DOAS 95.500 Btu/H,1200 CFM, 370 W, 3.0 A, 208-1-60	UND	1.00	$450,000.00	$450,000.00
12.2.11	Inst. FC-RV-MSP, 24.000 Btu/H,600 CFM, 220 W, 1.5A, 208-1-60	UND	2.00	$450,000.00	$900,000.00
	UNIDADES TIPO PARED				
12.2.12	Inst. FC-RV-TP, 12.000 Btu/H,300 CFM, 42 W, 0.22A, 208-1-60	UND	3.00	$450,000.00	$1,350,000.00
12.2.13	Inst. FC-RV-TP, 9.500 Btu/H,200 CFM, 30 W, 0.22A, 208-1-60	UND	3.00	$450,000.00	$1,350,000.00
12.2.14	Inst. FC-RV-TP, 7.000 Btu/H,200 CFM, 30 W, 0.22A, 208-1-60	UND	17.00	$450,000.00	$7,650,000.00
12.3	**TUBERÍA DE REFRIGERANTE VARIABLE**				
	Tubería de cobre L incluyendo, uniones, codos, tees, reducciones, aislamiento térmico Rubatex o similar				
12.3.1	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø1/4"	ML.	157.00	$22,000.00	$3,454,000.00
12.3.2	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø1/2"	ML.	204.00	$22,000.00	$4,488,000.00
12.3.3	"Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø3/8"	ML.	333.00	$22,000.00	$7,326,000.00
12.3.4	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø5/8"	ML.	333.00	$22,000.00	$7,326,000.00
12.3.5	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO L ø3/4"	ML.	111.00	$22,000.00	$2,442,000.00
	Instalación TUBERÍA DE COBRE TIPO K				
	Instalación TUbería de cobre K incluyendo, uniones, codos, tees, reducciones, aislamiento térmico Rubatex o similar				
12.3.6	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø7/8"	ML.	99.00	$28,000.00	$2,772,000.00
12.3.7	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 1/8"	ML.	126.00	$28,000.00	$3,528,000.00
12.3.8	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 3/8"	ML.	48.00	$28,000.00	$1,344,000.00
12.3.9	Inst. TUBERÍA DE COBRE TIPO K ø1 5/8"	ML.	77.00	$28,000.00	$2,156,000.00
12.4	**Accesorios de tubería**				
12.4.1	Inst. KIT "Y" branch tubería refrigerante variable"	GBL.	1.00	$4,000,000.00	$4,000,000.00
12.4.2	Inst. Refrigerante y aceite	GBL.	1.00	$2,500,000.00	$2,500,000.00
12.5	**Control centralizado VRF**				
12.5.1	Inst. Sistema de control centralizado VRF	GBL	1.00	$750,000.00	$750,000.00
12.5.2	Inst. Control Centralizado Pantalla Táctil / 128 UNDS. Interiores / 10 Horarios de Programación	UND	1.00	$250,000.00	$250,000.00
12.5.3	Inst. tubería EMT 1/2	ML.	860.00	$12,500.00	$10,750,000.00

12.5.4	Inst. Cable de control sistema refrigerante variable 2x18	ML.	1,720.00	$11,500.00	$19,780,000.00
12.5.5	Inst. Medidor de BTU para UNDS. interiores	UND	1.00	$450,000.00	$450,000.00
12.5.6	Inst. control centralizado TCP/IP Bac Net Gateway 256 UNDS.	UND	1.00	$950,000.00	$950,000.00
12.5.7	Inst. termostatos vrf control alámbrico estándar	UND.	71.00	$35,000.00	$2,485,000.00
12.6	**VENTILACIÓN MECÁNICA**				
	UNIDAD DE VENTILACION DE EXTRACCION EN LINEA-SERV. GRALES				
12.6.1	Inst. UVE-05, 500 CFM,0.6"c.a.MERV 13, 3/4HP, 208-1-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.2	Inst. UVE-06, 400 CFM,0.6"c.a.MERV 8, 1/6HP, 208-1-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.3	Inst. UVE-07, 800 CFM,0.6"c.a.MERV 8, 3/4HP, 208-1-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
	UNIDAD DE VENTILACIÓN DE SUMINISTRO				
12.6.4	Inst. UVS-01, 5200 CFM, 0.7"c.a.Merv 8, 3.0HP, 208-3-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
	VENTILADOR EXTRACTOR TIPO HONGO				
12.6.5	Inst. VEH-07 800CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-3-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.6	Inst. VEH-04 700CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-1-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.7	Inst. VEH-05 1900CFM 0.6" ca 0.5HP, 208-3-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.8	Inst. VEH-06 1700CFM 0.9"ca 0.5HP, 208-3-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.9	Inst. VEH-08 1300CFM 0.6" ca 0.5HP, 208-3-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
12.6.10	Inst. VEH-10 600CFM 0.6" ca 0.25HP, 208-1-60"	UND	1.00	$650,000.00	$650,000.00
	VENTILADOR HONGO EXTRACTOR DE GRASAS				
12.6.11	Inst. VEH-09 7300CFM,1.5"c.a. 3.0 hp , 208-3-60"	UND	1.00	$950,000.00	$950,000.00
	VENTILADOR AXIAL DE TECHO ALTO CAUDAL BAJAS REVOLUCIONES				
12.6.12	Inst. VAT-50000 CFM, 175W, 208-1-60	UND	7.00	$1,266,667.00	$8,866,669.00
12.7	**CONDUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA**				
	Union TDC-incluye uniones, soportes y refuerzos				
12.7.1	Inst. CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24	M2	1,372.00	$28,036.82	$38,466,517.04
12.7.2	Inst. CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22	M2	100.00	$35,788.00	$3,578,800.00
12.7.3	Inst. CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	M2	12.00	$43,518.00	$522,216.00

12.7.4	Inst. CONDUCTO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18	M2	34.00	$73,979.00	$2,515,286.00
12.7.5	Inst. Aislamiento térmico de conductos	M2	1,289.00	$22,000.00	$28,358,000.00
12.7.6	Inst. Aislamiento acústico de ductos ducto liner	M2	245.00	$22,000.00	$5,390,000.00
	CAMPANA EXTRACTORA COCINA				
12.7.8	Inst. campana extractora T300 CFM	UND.	1.00	$3,333,300.00	$3,333,300.00
12.8	**Difusores y rejillas**				
	Difusor de suministro de cuatro vías con damper aletas opuestas				
12.8.1	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 12"X12"	UND.	12.00	$30,000.00	$360,000.00
12.8.2	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 12"X9"	UND.	11.00	$30,000.00	$330,000.00
12.8.3	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 15"X12"	UND.	4.00	$30,000.00	$120,000.00
12.8.4	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 15"X9"	UND.	7.00	$30,000.00	$210,000.00
12.8.5	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 18"X12"	UND.	6.00	$30,000.00	$180,000.00
12.8.6	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 18"X9"	UND.	1.00	$30,000.00	$30,000.00
12.8.7	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 21"X12"	UND.	16.00	$30,000.00	$480,000.00
12.8.8	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 21"X9"	UND.	3.00	$30,000.00	$90,000.00
12.8.9	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 30"X15"	UND.	2.00	$30,000.00	$60,000.00
12.8.10	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 6"X6"	UND.	2.00	$30,000.00	$60,000.00
12.8.11	Inst. Difusor de suministro de cuatro vías 9"X6"	UND	30.00	$30,000.00	$900,000.00
12.8.12	Inst. Rejilla de suministro doble aleta 8"X4"	UND	23.00	$30,000.00	$690,000.00
12.9	**Rejilla de retorno /extracción tipo cubos con damper aletas opuestas**				
12.9.1	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 14"x10"	UND	4.00	$30,000.00	$120,000.00
12.9.2	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 16"x14"	UND	1.00	$30,000.00	$30,000.00
12.9.3	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 14"x6"	UND	4.00	$30,000.00	$120,000.00
12.9.4	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 14"x8"	UND	4.00	$30,000.00	$120,000.00
12.9.5	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 18"x10"	UND	3.00	$30,000.00	$90,000.00
12.9.6	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 20"x10"	UND	4.00	$30,000.00	$120,000.00
12.9.7	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos22"x10"	UND	2.00	$30,000.00	$60,000.00
12.9.8	Inst. Rejilla de Inst. Retorno /extracción tipo cubos 24"x10"	UND	2.00	$30,000.00	$60,000.00
12.9.9	Inst. Rejilla de Inst. 26"x10"	UND	1.00	$30,000.00	$30,000.00

12.9.10	Inst. Rejilla de Inst. 32"x10"	UND	2.00	$30,000.00	$60,000.00
12.9.11	Inst. Rejilla de Inst. 40"x10"	UND	8.00	$30,000.00	$240,000.00
12.9.12	Inst. Rejilla de Inst. 40"x16"	UND	1.00	$30,000.00	$30,000.00
12.9.13	Inst. Rejilla de Inst. 22"x6"	UND	1.00	$30,000.00	$30,000.00
12.9.14	Inst. Rejilla de Inst. 8"x6"	UND	43.00	$30,000.00	$1,290,000.00
12.9.15	Inst. Rejilla de Inst. 8"x4"	UND	44.00	$30,000.00	$1,320,000.00
12.10	**Persianas toma / descarga de aire**				
12.10.1	Inst. persianas toma / descarga de aire 14"x10"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.2	Inst. persianas toma / descarga de aire 16"x14"	UND	2.00	$24,500.00	$49,000.00
12.10.3	Inst. persianas toma / descarga de aire 14"x8"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.4	Inst. persianas toma / descarga de aire 16"x10"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.5	Inst. persianas toma / descarga de aire 18"x10"	UND	4.00	$24,500.00	$98,000.00
12.10.6	Inst. persianas toma / descarga de aire 20"x8"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.7	Inst. persianas toma / descarga de aire 26"x10"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.8	Inst. persianas toma / descarga de aire 30"x10"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.9	Inst. persianas toma / descarga de aire 36"x16"	UND	1.00	$24,500.00	$24,500.00
12.10.10	Inst. persianas toma / descarga de aire 8"X4"	UND	7.00	$24,500.00	$171,500.00
12.12	**TABLEROS ELÉCTRICOS**				
12.12.2	Inst. Tablero TE-AA-02,	UND	1.00	$450,000.00	$450,000.00
12.12.5	Inst. Tablero TE-AA-05,	UND	1.00	$735,000.00	$735,000.00
12.12.6	Inst. Tablero TE-AA-06,	UND	1.00	$735,000.00	$735,000.00
12.12.7	Inst. Tablero TE-AA-07,	UND	1.00	$735,000.00	$735,000.00
12.12.8	Inst. Tablero TE-AA-08,	UND	1.00	$450,000.00	$450,000.00
12.13	**SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO**				
12.13.1	Inst. rele-on -off bobina 12VDC	UND	18.00	$150,000.00	$2,700,000.00
12.13.2	Inst. switch de corriente	UND	18.00	$100,000.00	$1,800,000.00
12.13.3	Inst. presostato diferencial de presión aire filtros	UND	1.00	$100,000.00	$100,000.00
12.13.4	Inst. presostato diferencial de presión aire	UND	1.00	$100,000.00	$100,000.00
12.13.5	Inst. PLC 16(8 in-8-out)	UND	3.00	$1,000,000.00	$3,000,000.00
12.13.6	Inst. cofre para plc	UND	3.00	$185,000.00	$555,000.00
12.13.7	Inst. sensor de CO2	UND	1.00	$185,000.00	$185,000.00
12.13.8	Inst. Bas route Bac-Net	UND	1.00	$185,000.00	$185,000.00
12.13.9	Inst. controlador principal Bac-Net	UND	1.00	$185,000.00	$185,000.00
12.13.10	Inst. transformador 11/24vac 75VA	UND	3.00	$185,000.00	$555,000.00
12.13.11	Inst. cable de control y accesorios	MT	500.00	$12,500.00	$6,250,000.00
12.13.12	Inst. cofre metálico	UND	3.00	$185,000.00	$555,000.00
12.13.13	Inst. tubería EMT 3/4"	MT	417.00	$12,500.00	$5,212,500.00
12.13.15	Inst. Lampara señalización	UND	12.00	$65,000.00	$780,000.00

12.13.16	Inst. Pulsador O/I normalmente abierto	UND	7.00	$75,000.00	$525,000.00
12.13.17	Inst. software	UND	1.00	$950,000.00	$950,000.00
			Subtotal		$**258,144,288.04**
			Administración	14.00%	$36,140,200.33
			Imprevistos	2.00%	$5,162,885.76
			Utilidad	5.00%	$12,907,214.40
			IVA/UTILIDAD	19.00%	$2,452,370.74
			TOTAL		$**314,806,959.26**

CONTRATANTE

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
FERNANDO ZARAMA URDANETA
C.C. 79.149.504 de Usaquén

CONTRATISTA

AINECOL S.A.S
RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C. 1075214370 de NEIVA

Revisó

CONSTRUCTORA OBREVAL S.A
WILLIAM GARCIA
C.C, 9.291.784 de Turbaco

INTERVENTORIA

CONSORCIO UNAL LA PAZ 002-22
ROBERTO ARANGO
C.C. 7.562.978 de Armenia

Ing. Roberto C. Arango S.
Director Interventoría
Consorcio Unal La Paz